REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Civiles
Demandante	Carlos Humberto Gómez Pérez (demandado reconvención)
Demandado	Lina María Bedoya Zapata (demandante reconvención)
Radicado	2023-00022-00
Providencia	**Auto interlocutorio No. 239**
Asunto	Admite incidente

La parte demandante – demandada en reconvención presenta incidente de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR (Reducción de alimentos provisionales) en contra del auto del 7 de septiembre de 2023, por medio del cual se fijaron alimentos provisionales en favor de señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

Así las cosas, se admitirá el trámite incidental, (numeral 4° del art. 598 y 127 s.s. del C.G.P numeral 3º) y se correrá traslado a la parte demandada demandante en reconvención por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 129 numeral 3º del ibídem.

Con fundamento en lo dicho y en atención a lo expresado y confirmado, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERA: ADMITIR el presente INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR (Reducción de alimentos provisionales) presentada en contra del auto del 7 de septiembre de 2023, por medio del cual se fijaron alimentos provisionales en favor de señora LINA MARÍA BEDOYA ZAPATA y a cargo del señor CARLOS HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

SEGUNDO: **CORRER** traslado a la parte demandada – demandante en reconvención por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 129 numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc8c2552f618761a7037916c064872251884c72e111c5fb3ae7373d83e9089e**
Documento generado en 26/10/2023 04:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica